

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, radicado al 2022-00054-00; aportada copia de escritura que indica la venta de derechos herenciales y poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de noviembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0589/2022 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se impone análisis a la prueba documental aportada al plenario, adelantado como SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DECARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, radicado al 2022-00054-00.

Lo anterior, por cuanto se reclama el reconocimiento der subrogación de derechos, así:

HECHOS:

El 5 de mayo de esta anualidad, se declaró abierto y radicado el proceso en referencia, reconociendo a las señoras ALBA LUCÍA CARDONA MOLINA como heredera y subrogataria de BEATRÍZ ELENA CARDONA MOLINA; MARÍA CRISTINA CARDONA MOLINA y LUIS ALFONSO CARDONA MOLINA, en calidad de hijos.

En forma posterior, concretamente el 3 de agosto último, reconoció al señor MARCO FIDEL CARDONA MOLINA, quien hizo venta de sus derechos al señor JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA.

Se acerca copia de escritura pública 643 fechada 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se acredita la transferencia a título de venta de los derechos y acciones herenciales que correspondan o puedan corresponder al señor LUIS ALFONSO CARDONA MOLINA en calidad de heredero dentro de la sucesión de la acá causante, en favor del señor JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA.

A la fecha no se ha emitido decisión de fondo en el asunto.

SE CONSIDERA:

En primer lugar, se ordenará el memorial y el título al plenario.

Se aporta documento escritural que contiene la transferencia a título de venta de aquellos derechos que correspondan o puedan corresponder al interesado LUIS ALFONSO CARDONA MOLINA, dentro de la sucesión de la causante CARMEN TULIA MOLINA BEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINA BEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, en favor del ciudadano JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 244 del código general, las copias informales de los documentos escriturales gozan de presunción de autenticidad.

La solicitud es presentada en términos del artículo 491 del código general del proceso.

La prueba documental aportada lleva al despacho al reconocimiento del subrogatario, por tanto, se le reconocerá en esa calidad.

Ha de advertir esta funcionaria que del análisis del plenario el señor BETANCUR MOLINA, aparece representado por abogado titulado, motivo por el cual deberá ser a través suyo que deberá hacerse presente en el expediente y no de manera personal ignorando esas facultades que le ha ofrecido al profesional del derecho; ello, por cuanto la solicitud ha sido firmada por el ciudadano ignorando el poder otorgado para el ejercicio de sus derechos de manera técnica.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Ordena agregar la prueba documental al proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CARMEN TULIA MOLINABEDOYA y/o CARMEN MOLINA DE CARDONA y/o CARMEN MOLINABEDOYA y/o CARMEN TULIA MOLINA, radicada al 2022-00054-00; en consecuencia, reconoce a JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA como subrogatario de los derechos herenciales que correspondan o pudieren corresponder al señor LUIS ALFONSO CARDONA MOLINA, por lo expresado.

SEGUNDO: Advertir al señor JAIME ALBERTO BETANCUR MOLINA, en lo sucesivo, pronunciarse a través de su abogado con facultad dentro del trámite para el ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta el escrito aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 193 del 29/11/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO